



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0363**)

29 MAR 2017

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

N

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3, e identificado en proceso con el código unificado 1208, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0003560 del 28 de Marzo de 2017, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 89.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos pesos M/cte (\$ 811.488.700.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de ochocientos once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos pesos M/cte (\$ 811.488.700.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3, e identificado en proceso con el código unificado 1208, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 148 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

VIPA CARIBE VERDE FASE 3 Cod 1208									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	98492	7467329	ORLANDO ALBERTO	DE LA CRUZ NIEBLES	\$ 13.000.000,00	21/09/2016 09:04	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	98636	22438334	LIBRADA	MARTINEZ GARCES	\$ 2.590.680,00	22/09/2016 17:52	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	103438	22446322	LENYS ESTHER	VERGARA RODRIGUEZ	\$ 2.582.010,00	25/11/2016 08:12	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	98282	22515863	QUELIS YOJANA	PALLARES TORRES	\$ 2.584.046,00	14/09/2016 17:17	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
5	98958	22581739	MARIA DE LAS NIEVES	PEREZ SOLORZANO	\$ 2.595.252,00	29/09/2016 11:44	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
6	103343	22589940	GISELLA PATRICIA	MENDOZA GARCIA	\$ 29.508.680,00	24/11/2016 16:08	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	96922	22729273	GLADIS INES	GARRIDO GARCIA	\$ 2.611.242,00	12/08/2016 13:50	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
8	98691	22734419	FLAVIA IRINA	HERAZO DIAZ	\$ 4.343.573,00	26/09/2016 10:05	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
9	95737	25879337	YAMILET MARIA	VILLALBA DURANGO	\$ 4.343.573,00	08/07/2016 15:06	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
10	97563	26762965	IBETH FELICIA	BORNACHERA DE AVILA	\$ 2.648.802,00	30/08/2016 16:34	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
11	99189	32725843	OMAIRA INES	CUELLO CORREA	\$ 29.508.680,00	06/10/2016 10:08	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	99970	32749921	JUANA BAUTISTA	COBA ECHEVERRIA	\$ 2.593.968,00	12/10/2016 12:33	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
13	99975	33216558	GLADYS MARIA	OLIVEROS JIMENEZ	\$ 2.583.849,00	12/10/2016 12:53	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
14	99493	72130661	EDGAR EDUARDO	MURILLO CUELLAR	\$ 11.002.425,00	07/10/2016 17:28	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	96157	79879330	HECTOR HERNANDO	HERNANDEZ CERON	\$ 5.535.538,00	23/07/2016 10:43	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
16	103440	1044211957	ALDAIR JOSE	ORTEGA ORTEGA	\$ 2.582.010,00	25/11/2016 08:14	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

VIPA CARIBE VERDE FASE 3 Cod 1208

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
17	101766	1045676149	ALEJANDRA PATRICIA	BUSTOS NARVAEZ	\$ 2.588.790,00	05/11/2016 09:42	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
18	96917	1045712112	YESENIA	FORERO YEPES	\$ 2.643.746,00	12/08/2016 11:46	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
19	96921	1045713848	EMANUEL DE JESUS	HERNANDEZ ALGARIN	\$ 2.584.074,00	12/08/2016 13:31	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
20	96470	1047222366	LEONARDO DAVID	MEJIA HERAZO	\$ 4.584.883,00	01/08/2016 09:56	\$ 18.442.925,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
21	101754	1079884333	NAYITH ALEJANDRO	MENDOZA MUÑOZ	\$ 2.589.274,00	05/11/2016 09:24	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
22	98456	1080014168	JOLADYS	SEVERICHE GARCIA	\$ 2.585.843,00	20/09/2016 11:59	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
23	98629	1100394945	DARWIN JARDIER	NORIEGA RAMIREZ	\$ 2.582.959,00	22/09/2016 17:30	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
24	96919	1127590064	HERNANDO RAFAEL	RAMOS ALVARADO	\$ 2.590.700,00	12/08/2016 13:20	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
25	96150	1129487160	ANDERSON	SALGADO SALGADO	\$ 2.668.943,00	23/07/2016 10:21	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
26	99971	1129578341	ALEJANDRA	BARLETTA CABARCAS	\$ 2.582.010,00	12/10/2016 12:40	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
27	97642	1129582366	JEOVANY	BUSTILLO VILORIA	\$ 2.582.010,00	31/08/2016 10:43	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
28	95735	1140821888	CINDY PAOLA	VARGAS MAZA	\$ 3.811.141,00	08/07/2016 14:56	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
29	100164	1140844461	STHEFANY	DORIA VASQUEZ	\$ 2.582.010,00	15/10/2016 09:37	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
30	98454	1140847374	MAIRETH	MANJARRES RODRIGUEZ	\$ 2.586.132,00	20/09/2016 11:41	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

VIPA CARIBE VERDE FASE 3 Cod 1208									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
31	98702	1140877609	ANDREA SAMANTHA	ORELLANO NOGUERA	\$ 14.682.190,00	26/09/2016 10:23	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	99499	1140881406	KARINA ANDREA	BUELVAS PEREZ	\$ 4.343.573,00	07/10/2016 17:51	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
33	103201	1143124194	NEL	PEREZ HERRERA	\$ 2.582.010,00	24/11/2016 10:16	\$ 22.131.510,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
34	99187	1143136615	SHIRLEY PATRICIA	VASQUEZ FAJARDO	\$ 2.583.780,00	06/10/2016 10:02	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
35	101764	1143145641	ALVARO ANDRES	NOGUERA ORTIZ	\$ 2.583.669,00	05/11/2016 09:37	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
36	96923	1143246793	JOHANDRA	MEZA RODRIGUEZ	\$ 2.590.836,00	12/08/2016 14:01	\$ 22.131.510,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
37	98956	1143432086	RICARDO JOSE	ALVAREZ MEZA	\$ 2.590.596,00	29/09/2016 11:28	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 811,488,700.00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3, e identificado en proceso con el código unificado 1208, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Unión Temporal Ciudad Verde Fase 3."

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 MAR 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 

W